

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TARAZÁ****ESTADOS No. 031 DEL 25 DE MAYO DE 2021**

FIJACIÓN DE ESTADOS ELECTRÓNICOS					
Radicado	Clase	Demandante	Demandado	Fecha	Anotación del Auto
051544089002 20190007600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Deivinson Manuel Montero Arroyo	24/05/2021	Requiere parte demandante
051544089002 201900760	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A.	Deivinson Manuel Montero Arroyo	24/05/2021	Ordena Citar Acreedor Prendario
051544089002 20150007900	Ejecutivo Singular	Nury Beatriz Jiménez Marchena	Claudia Patricia Arroyo Hernández	24/05/2021	No accede a lo solicitado – Insta a demandante
051544089002 20170014900	Ejecutivo Singular	Juan Gabriel Trespalacios	Astrid Vergara Arrieta	24/05/2021	Requiere demandante
051544089002 20170020100	Ejecutivo Singular	Juan Gabriel Trespalacios	Edwar Antonio Moreno Mosquera	24/05/2021	Requiere demandante
051544089002 20180022300	Ejecutivo Mixto	Jhons Fredy Álvarez Graciano	Herederos Indeterminados de Alberto de Jesús López Bustamante	24/05/2021	Aprueba Liquidación de costas

051544089002 20190000200	Ejecutivo Hipotecario	Elkin Fernando Hernández Giraldo	Cristina Isabel Reyes Pacheco	24/05/2021	Aprueba Liquidación de costas
051544089002 20190005300	Ejecutivo Singular	María Deisy Cortes Zuluaga	Lina Marcela Pérez Zapata y Shirley Ramos Vásquez	24/05/2021	Decreta embargo
051544089002 20200004000	Ejecutivo Singular	Bancamia S.A.	Anyelo Jhaider Porras Mazo	24/05/2021	Corrige Oficio
051544089002 20200008600	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Argemiro de Jesús Ospina Montoya	24/05/2021	Requiere parte demandante

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **25/05/2021 A LAS 08:00 HORAS** SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Nury Beatriz Jiménez Marchena
Demandado:	Claudia Patricia Arroyo Hernández
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00079 00
Asunto:	No accede a lo solicitado – Insta a la demandante

Visto el memorial de entrega de títulos judiciales allegada por el apoderado judicial de la demandante, no se accede a lo allí solicitado, toda vez que revisada la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., observa este funcionario que a la fecha no hay títulos pendientes de elaborar, por lo que se insta a la señora Jiménez Marchena a que realice el cobro de la orden de pago de fecha 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 25 DE MAYO DE 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 031, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c92602f0105123d5c59cd8b9738507857b8e6f44871b0b1430a5d1de4224cd**

Documento generado en 24/05/2021 05:03:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Juan Gabriel Trespalcacios
Demandado:	Astrid Vergara Arrieta
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00149 00
Asunto:	Requiere demandante

Vista la solicitud de títulos judiciales allegada por el apoderado judicial del demandante y teniendo en cuenta que obra en el expediente poder para cobrar títulos judiciales a nombre del señor Carlos German Quintero Echavarría, este Despacho ordena requerir al señor Juan Gabriel Trespalcacios, a fin de que indique cuál es la persona que a la fecha se encuentra facultada para el cobro de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 031, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac919c4b5c72831b7a7bd24e8c6f472e2dc6a26346588e486d3cfc5438fa2ed**

Documento generado en 24/05/2021 05:03:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Juan Gabriel Trespalcacios
Demandado:	Edwar Antonio Moreno Mosquera
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00201 00
Asunto:	Requiere demandante

Vista la solicitud de títulos judiciales allegada por el apoderado judicial del demandante y teniendo en cuenta que obra en el expediente poder para cobrar títulos judiciales a nombre del señor Carlos German Quintero Echavarría, este Despacho ordena requerir al señor Juan Gabriel Trespalcacios, a fin de que indique cuál es la persona que a la fecha se encuentra facultada para el cobro de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **031**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492f3c8d1a770d7ba8075983fdf3e9525b3fe939415228f9c42ac292646b6607**

Documento generado en 24/05/2021 05:03:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 24 de mayo de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veinticuatro(24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Mixto de Mínima Cuanía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Herederos Indeterminados de Alberto de Jesús López Bustamante
Radicado:	05 790 40 89 001 2018 0022300
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 031, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d542cf80c3e8c1d23624d35a01aa277dff614ae670db754a633b03f4d589e278

Documento generado en 24/05/2021 05:03:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de las costas procesales no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, 24 de mayo de 2021



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veinticuatro(24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Elkin Fernando Hernández Giraldo
Demandado:	Cristina Isabel Reyes Pacheco
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 0000200
Asunto:	Aprueba Liquidación de costas

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de las costas procesales, conforme al Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 031, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

078aa9f640c0e932c51ed3894a5bcb75e6a93789eff5158e6240b19a4e6dc06e

Documento generado en 24/05/2021 05:03:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	María Deisy Cortes Zuluaga
Demandado:	Lina Marcela Pérez Zapata y Shirley Ramos Vásquez
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00053 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención al memorial que antecede, y toda vez que se encuentran reunidos los presupuestos procesales previstos en el Art. 590 núm. 2 del Código General del Proceso, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte (5°) de lo que exceda el salario mínimo legal mensual que devenga la demandada **SHIRLEY RAMOS VÁSQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.118.348, quien labora como docente en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Tarazá, Antioquia. El límite para este embargo de conformidad con el Art. 599 del C.P.G. es de **\$3.520.890 M.L.C.**

Para la efectividad de la medida cautelar decretada, se dispone comunicar lo resuelto al cajero pagador de la Secretaria de Educación Departamental de Antioquia, sección nomina, a fin de que se sirva a efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el Art. 593 Núm. 9° del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso. Líbrense el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **031**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7838cdfc519ccd408c587d4e82b209f91b3a697d86e448995d
81e361c7188b83**

Documento generado en 24/05/2021 05:03:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Deivinson Manuel Montero Arroyo
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00076 00
Asunto:	Ordena Citar Acreedor Prendario

Como de los historiales de las motocicletas embargadas de placas **KDI-57F** y **MZI-77F**, se desprende que sobre las mismas existe un gravamen prendario a favor de la sociedad **GRUPO M&M MOTOS S.A.S.**, se ordenará notificar a dicho acreedor para que haga valer sus créditos, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en acción mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del Código General del Proceso. Hágase la notificación como lo disponen los artículos 290 a 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **031**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Odba90dd3e4b2dd304e32e0355f16ebbd43ddf4ce241e88cbf
Oda48da03dc2d2**

Documento generado en 24/05/2021 05:03:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Deivinson Manuel Montero Arroyo
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00076 00
Asunto:	Requiere parte demandante

En atención a la solicitud de retención de vehículo embargado, y teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo sobre los automotores de placas **KDI-57F** y **MZI-77F** se encuentra perfeccionada, pues a folios 10 a 13 del C.2. obra la inscripción de embargo allegada por la Secretaria de Movilidad de Envigado, este Despacho requiere a la parte demandante para que informe el lugar donde se encuentran rodando los vehículos. Lo anterior a fin de ordenar el secuestro de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **031**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**125269b32a17d629c6f598f24ec0d18185b4941ad090d4697
cc05817946e78ab**

Documento generado en 24/05/2021 05:21:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Bancamia S.A.
DEMANDADO:	Anyelo Jhaider Porras Mazo
ASUNTO:	Corrige oficio
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00040 00

Visto el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en el archivo electrónico No. 09 del expediente, y una vez revisado el plenario, encuentra este despacho que en el oficio No. 206 del 01 de septiembre de 2020, se cometió un error involuntario de digitación en cuanto al número de matrícula del establecimiento de comercio sobre el cual se decretó la medida cautelar, en tanto esta es la No. **21-619431-02**, y no la 21-57036501, como de manera equivocada se indicó, por lo que se ordena la expedición por parte de secretaria de una nueva comunicación dirigida a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el que se enmiende el error enunciado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **031**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO

Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1e005f42e321a45ee7a48e339cd12366d15ee9088a5bdddffb0d27f6c3a9e6**
Documento generado en 24/05/2021 05:03:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Argemiro de Jesús Ospina Montoya
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 00086 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico No. 08 del expediente, y antes de ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, este funcionario ordena requerir al apoderado de la parte demandante a fin de que allegue a este Despacho, la guía de entrega tanto del traslado de la demanda enviado el día 13 de noviembre de 2020, como del auto de mandamiento de pago enviado el día 12 de febrero de 2021, toda vez que las allegadas al proceso no son legibles, y no le es posible a la judicatura verificar la dirección en la que fueron entregados los documentos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **25 DE MAYO DE 2021**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **031**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

JUEZ

- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cece23169e728480127ee6281b21538d7d504db2ceaae85af0
cb86f780febd26**

Documento generado en 24/05/2021 05:03:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**